



Resolución Ejecutiva Regional

N° 496-2022-GOB

Huacho, 10 de octubre de 2022

VISTO: El Informe N° 2159-2022-GRL-SGRA, de fecha 15 de septiembre de 2022; el Informe N° 656-2022-GRL-GRDE-DREM, de fecha 04 de septiembre de 2022; el Memorando N° 4259-2022-GRL/GRDE, de fecha 04 de octubre de 2022; el Informe N° 433-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO, de fecha 06 de octubre de 2022; el Memorando N° 2401-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de octubre de 2022; el Memorando N° 2068-2022-GRL/SG, de fecha 10 de octubre de 2022; el Memorando N° 2405-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de octubre de 2022; y el Informe N° 1646-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 10 de octubre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros



provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;



Que, el numeral iii del inciso 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.”;



Que, mediante el Informe N° 2159-2022-GRL-SGRA, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración traslada el Informe N° 512-2022-GRL/SGRA/OC, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por su Oficina de Contabilidad, mediante el cual, informa que, de acuerdo a lo revisado según el reporte Melissa v3.0, se evidencia que hay un saldo total de S/596.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES), que es resultado de Compromiso Anual vs Devengado del período 2021, del tipo de recurso 13 - 18 Subcuenta - Transferencias Financieras (...);



Que, mediante Informe N° 656-2022-GRL-GRDE-DREM, de fecha 04 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas, adjunta el Informe N° 096-2022-GRL-GRDE-DREM/EKNAP, emitido por su Administradora, mediante el cual, solicita la incorporación y certificación de los saldos mencionados en el Informe de la Oficina de Contabilidad, producto de rebajas de devengado del presupuesto del año 2021 por el monto total de S/596.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES) (...); la misma que hace extensiva la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Memorando N° 4259-2022-GRL/GRDE, de fecha 04 de octubre de 2022;



Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 433-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, de fecha 06 de octubre de 2022, concluye y recomienda que, de conformidad con lo expuesto y en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; y, lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria, se propone la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional de Lima, en la Unidad Ejecutora: 001 Región Lima; para el año Fiscal 2022 por la





suma de S/597.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Dirección Regional de Energía y Minas, en la Meta 0157 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única de formalización, el cual servirá para cumplir con las publicaciones de concesiones mineras (...);

Que, mediante los Memorandos N°s 2401-2022-GRL/GRPPAT y 2405-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/597.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias; con el Memorando N° 2068-2022-GRL/SG, de fecha 10 de octubre de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 1646-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 10 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, realizar la revisión y trámite a la presente resolución;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/597.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

1 Ingresos Presupuestarios	
1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	597,00
TOTAL FTE. FTO. 4. D&T	597,00
TOTAL INGRESOS	597,00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

PLIEGO	: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0126 FORMALIZACIÓN MINERA DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
PRODUCTO	: 3.000658 MINEROS FORMALIZADOS
ACTIVIDAD	: 5.005598 IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE FORMALIZACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES	
2 Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	597,00
TOTAL ACTIVIDAD	597,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001	597,00





TOTAL PLIEGO



597.00



ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



